

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0900-2019-UNAM

### Moquegua, 02 de Octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° 548-2019-SEGE-PRES/UNAM del 01.10.2019, Informe N° 573-2019-EPIM/VIPAC/UNAM del 01.10.2019, la Solicitud de Grado de Bachiller CG·N° 077 Rec. N° 006-000505 del 30.09.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 02 de Octubre de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220. Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0295-2019-UNAM de fecha 25 de Abril de 2019, modificada por Resolución de Comisión Organizadora Nº 0611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 573-2019-EPIM/VIPAC/UNAM del 01.10.2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG-N° 077 Rec. N° 006-000505 del 30.09.2019, remite la Carpeta de Graduación del Sr. BRANDO MARTIN EDUARDO HERRERA DEL ARROYO, egresado de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N° 548-2019-SEGE-PRES/UNAM del 01.10.2019, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 02 de Octubre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Minas al Sr. BRANDO MARTIN EDUARDO HERRERA DEL ARROYO, con código Nº 2014103033.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 02 de Octubre de 2019.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA DE MINAS al Sr. BRANDO MARTIN EDUARDO HERRERA DEL ARROYO, con código Nº 2014103033.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE
residencia

ONACIONAL OF HOODER OF TARIA GENERAL

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidencia VIPAC VPI EPIM DASA SEGE-UGT USE OTI OIMA

Arch. (2)

ESIDENC